

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS: En la ciudad de Montevideo, el día 3 de junio de 2022, reunido el Consejo de Salarios del Grupo 1 "Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco", integrado: por el Poder Ejecutivo: Mag. Maite Ciarniello, Dra. Carolina Vianes y Dr. Nelson Díaz; por el Sector Empresarial: Sr. Ruben Casavalle y Dr. Raúl Damonte; y por el Sector Trabajador: Sr. Fernando Ferreira; y los Delegados en el Subgrupo 06, Capítulo 2 "Fábricas de raciones balanceadas": por el Sector Empleador: Ing. Agr. Matías Ferrés y Cr. Bruno Rava asistidos por el Dr. Roberto Falchetti, y por el Sector Trabajador: Sres. Juan Carlos Fernández y Pedro Rodríguez, asistidos por los Srs. Dante Tortosa, Gerardo Díaz y Hugo De León y la Dra. Jacqueline Vergés SE HACE CONSTAR QUE:

PRIMERO: Los delegados de los empleadores y los delegados de los trabajadores del Consejo de Salarios del Grupo 1 "Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco", Subgrupo 06 Capítulo 2 "Fábrica de Raciones balanceadas", ante la exhortación formulada por el Poder Ejecutivo, y efectuadas las negociaciones de estilo conforme a lo establecido por el art. 12 de la ley 18.566, han acordado lo que se consigna a continuación:

a) Se acuerda aplicar a los doce meses de vigencia (1ro de julio 2022), del acta de Consejo de Salarios de fecha 3 de noviembre de 2021, un correctivo de inflación en más, resultante de la diferencia entre la inflación efectivamente ocurrida durante el período comprendido entre el 1° de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022 y la acumulación de los ajustes por concepto de inflación esperada otorgados en el mismo (1,8% al 1/07/2021 y 3,7% al 1/01/2022).

b) El porcentaje que resulte de la aplicación del correctivo mencionado en el literal anterior, se percibirá además del 3,1% previsto de ajuste salarial para el 1ro de julio 2022. Aplicándose en primer lugar el correctivo y luego el ajuste salarial indicado precedentemente.

c) Se acuerda así mismo que para la aplicación del correctivo final de inflación previsto en el numeral 3.5 de la referida acta de Consejo de Salarios, se tomará en cuenta solamente el período que comprendido entre el 1ro de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023.

SEGUNDO: En virtud de lo antedicho, se dejan sin efecto las tablas salariales correspondientes a los ajustes del 1/07/2022 y 1/01/2023, previstas en el

Gerardo Díaz
AD

artículo CUARTO del acta de Consejo de Salarios del pasado 3 de noviembre de 2021.

Se lee la presente y se ratifica su contenido, para constancia de lo cual se firma en seis ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Juan José
Gerardo Díaz

Santi Cortés
Gerardo Díaz

Spire Ciarnello
MTSS
Gerardo Díaz
MTSS

MARIS FERRAZ
Dr. Nelson Díaz
Aty. Prof.
Dr. Nelson Díaz

Gerardo Díaz
Fernando Ferreris